

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

SUSCRICION EN LA CAPITAL.—Por un año 50 rs.—Por seis meses 30.—Por tres meses 18.—Por un mes 8.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 70 rs.—Por seis meses 40.—Por tres meses 24.—Por un mes 10.
Se admiten suscripciones en Palencia en la Redaccion del BOLETÍN, imprenta de JOSE M. HERRAN, calle Mayor principal, núm. 84.—Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Editor con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades excepto las que sean á instancia de parte no pobres se insertarán oficialmente asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional, que dimana de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

ARTÍCULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

(Gaceta núm. 245.)

DIRECCION GENERAL DE ESTADÍSTICA.

Conforme á lo dispuesto por S. M. en los Reales decretos de 1.º de Junio de 1860 y 16 de Junio de 1863, se llama á exámen para proveer una plaza de Auxiliar de las Secciones provinciales de Estadística que ha resultado vacante y se halla dotada con el sueldo de 5.000 reales anuales.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes escritas de su puño y letra dentro del mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, y en el mismo plazo deberán hallarse en Madrid segun lo dispuesto en el reglamento de 28 de Agosto del año próximo pasado, cuyos artículos en la parte que al presente se refieren son los siguientes:

Artículos del Reglamento.

20. Los aspirantes dirigirán solicitud escrita de su puño y letra por conducto de los Gobernadores de las respectivas provincias al Vicepresidente de la Junta general, expresando el punto de su residencia y las señas de su domicilio. Dentro del mes de la publicación en la Gaceta deberán los aspirantes presentarse en Madrid.

27. Si la vacante fuere de las de auxiliares de la Secretaría de la Junta general ó de las Secciones de provincia, los ejercicios consistirán:

1.º En escribir á la voz lo que se dictare.

2.º En la contestacion á tres preguntas sacadas de entre cuarenta, depositadas por orden sucesivo en la ur-

na, sobre las materias que se expresan á continuacion, distribuidas del modo siguiente:

Quince de gramática castellana.

Quince de aritmética.

Diez de nociones de geografía de España.

3.º En la formacion de un estado.

4.º En el extracto de un expediente.

28. Para los dos últimos ejercicios se concederá de término hora y media, y la Secretaría facilitará á los interesados los antecedentes que crea indispensables.

29. Las contestaciones á cada pregunta que haga el Tribunal á los ejercitantes no podrán durar menos de cinco minutos ni exceder de diez.

30. Los opositores á plaza de Auxiliar habrán trabajado con anticipacion durante tres dias á las órdenes del Secretario de la Junta, quien presentará al Tribunal sus trabajos con especificacion del concepto que le merecieren.

41. La Vicepresidencia anunciará al público por medio de la Gaceta, y la Secretaría de la Junta por medio de un aviso que se fijará en la portería, el dia en que hayan de comenzar los ejercicios.

46. Al anunciarse en la Gaceta una vacante se acompañará el programa de materias y ejercicios á que hayan de someterse los aspirantes en cada caso.

49. Los empleados que se nombren en lo sucesivo para plazas vacantes en las provincias trabajarán dos meses en la Secretaría de la Junta general antes de salir para sus respectivos destinos.

50. Los documentos que los interesados acompañen á sus instancias les serán devueltos por la Secretaría bajo el correspondiente recibo, si los reclamasen, despues de haber surtido sus efectos.

52. En igualdad de aptitud, serán títulos de mérito y preferencia las notas obtenidas por el aspirante en oposiciones anteriores, los grados académicos y los idiomas tanto muertos como vivos que poseyeren.

Tambien se tendrán en cuenta los

servicios prestados en cualquiera carrera del Estado.

Madrid 30 de Agosto de 1864.—El Vicepresidente interino, Agustin Pascual.

PROGRAMA DE MATERIAS

A QUE SE REFIERE EL ART. 46 DEL REGLAMENTO DE 28 DE AGOSTO DEL AÑO PROXIMO PASADO.

Gramática castellana.

1. Definicion y division de la gramática en general.

2. De las partes de la oracion en general.

3. Del artículo y de sus propiedades y accidentes.

4. Del nombre.

5. Del pronombre.

6. Del verbo: sus clases y conjugaciones.

7. Verbos auxiliares.

8. Verbos irregulares: su naturaleza y ejemplos.

9. Del participio.

10. Del averbio.

11. De la preposicion, su naturaleza y oficio en las oraciones.

12. De la conjuncion é interjencion.

13. definicion general de la sintaxis en el orden regular y el figurado.

14. De la ortografía.

15. Número y valor de los signos que constituyen el abecedario, con distincion de vocales y consonantes dobles y sencillas: diptongos.

Aritmética.

1. Operaciones aritméticas con los números enteros.

2. Adicion.

3. Sustraccion.

4. Multiplicacion.

5. Division.

6. Quebrados comunes: reduccion de quebrados á un comun denominador.

7. Adicion, sustraccion, multiplicacion y division de quebrados comunes.

8. Quebrados decimales: adiccion,

sustraccion, multiplicacion y division; reduccion de quebrados ordinarios á decimales y vice-versa.

9. Números complexos: reduccion de números complexos á incomplexos y vice-versa.

10. Adicion, sustraccion, multiplicacion y division de números complexos.

11. Sistema métrico decimal de pesos y medidas.

12. Reduccion del antiguo sistema de pesas y medidas al sistema métrico y vice-versa.

13. Razones y proporciones.

14. Progresiones.

15. Problemas que se resuelven por medio de proporciones.

Geografía particular de España.

1. Situacion de la Peninsula Ibérica: costas y fronteras de la parte correspondiente á España.

2. Principales cadenas de montañas que cruzan el territorio español.

3. Principales rios que riegan á España, designando sus afluentes mas importantes.

4. Nombre y situacion de los cabos y puertos mas considerables que se encuentran en las costas españolas.

5. Division territorial de España en 49 provincias, designando cuáles son las marítimas del Océano y del Mediterráneo, y cuáles fronterizas de Francia y Portugal.

6. Situacion de cada una de las provincias de España por razon de sus confines con las que la rodean.

7. Indicar respecto de las capitales de provincia su categoría y poblacion.

8. Poblaciones de mayor nombría en cada una de las provincias de España.

9. Correspondencia de la actual division territorial con la antigua en 15 grandes provincias.

10. Otras divisiones importantes del territorio, además de la general indicada.

En vista de lo solicitado por varios Ayuntamientos y particulares del partido de Cervera en esta provincia, he acordado conceder para el corriente año de 1864 los aprovechamientos forestales que aparecen en el siguiente estado.

PROVINCIA DE PALENCIA.

PARTIDO DE CERVERA.

Aprovechamientos forestales para el año de 1864.

Números.	Distrito municipal.	Pueblo.	Persona que pide.	Nombre del monte.	Aprovechamientos que se solicitan.				Fecha de la peticion.	Aprovechamientos que se conceden.				Precio de los aprovechamientos.				OBSERVACIONES.
					Leñas.	Hoja.	Pastos.	Maderas.		Leñas.	Hoja.	Pastos.	Maderas.	Leñas.	Hoja.	Pastos.	Maderas.	
1.º	Arbejal.	El mismo.	El Ayuntamiento.	Monte Bascena.	3 carros por vecino	3 carros	Pastos.	»	Marzo 29.	74 carros.	49 carros.	Pastos.	»	5 rs. carro.	5 rs. carro.	1 real carro	»	»
2.º	Alva de los Cardaños	Id.	Id.	id. caminos Valdelaguna.	2	»	Id.	5 robles y 30 hayas.	Id.	193	»	Id.	10 hayas	5 id.	»	1 id.	6 rs. uno.	»
3.º	Becerril del Carpio.	Id.	Id.	Allende Rocinera y Costana.	2	»	Id.	»	Febrero 3.	126	»	Id.	»	5 id.	»	1 id.	»	»
4.º	Camporredondo.	Id.	Id.	Edilla etc.	2	1	Id.	10 robles y 10 hayas.	Marzo 29.	140	70	Id.	10 id.	5 id.	5 id.	1 id.	10 id.	»
5.º	Cervera.	Id.	Id.	Carreedo y plantio.	Leña muerta.	100	Id.	100 chopos.	Id. 8.	300	50	Id.	60 chopos.	5 id.	5 id.	1 id.	60 id.	Se subastarán.
6.º	Ligüezana.	Id.	Id.	Fresal y Moyal.	2	2	Id.	»	Id. 15.	54	54	Id.	»	5 id.	5 id.	1 id.	»	»
7.º	Lavid de Ojeda.	Id.	Id.	Montecillo y Cuestala Val	2	»	Id.	»	Febrero 25.	1 por vecino.	»	Id.	»	5 id.	»	1 id.	»	»
8.º	Mudá.	Id.	Id.	Circulo.	6	3	Id.	1 por vecino.	Id. 29.	3 por id.	1 1/2 por vecino.	Id.	»	5 id.	5 id.	1 id.	»	»
9.º	Nogales de Pisuerga.	Id.	Id.	Valdelagos.	4	»	Id.	1 id.	Abril 22.	2 por id.	»	Id.	»	5 id.	»	1 id.	»	»
10.º	Polentinos.	Id.	Id.	Dehesa y Allende.	2	2	Id.	2 por id.	Marzo 15.	2 por id.	2 por id.	Id.	1	5 id.	5 id.	1 id.	5 id.	»
11.º	Polentinos.	Id.	Id.	Id.	16 carros de escobas y brezo.	»	»	8 orcajas.	Mayo 3.	16	»	»	5	»	»	»	»	»
12.º	Perazancas.	Id.	Id.	Robla Robladillo etc.	3	2	Id.	»	Abril 1.º	118	118	Id.	»	5 id.	5 id.	1 id.	»	»
13.º	Prádanos.	Id.	Id.	Carrascal.	1 rollo.	»	Id.	»	Marzo 24.	1 rollo.	»	Id.	»	2 id.	»	1 id.	»	»
14.º	Quintanalungos.	Id.	Id.	Cerros Valle etc.	2	1	Id.	»	Id. 30.	114	114	Id.	»	5 id.	5 id.	1 id.	»	»
15.º	Resoba.	Id.	Id.	Melares y la mata.	2	2	Id.	1 por vecino.	Id. 16.	74	37	Id.	1/2 por vec.	4 id.	4 id.	1 id.	10 id.	»
16.º	S. Martín de Perapertú.	Id.	Id.	Comunes y el Moyo.	6	2	Id.	1 por id.	Marzo 4.	210	70	Id.	»	4 id.	4 id.	1 id.	»	»
17.º	Santibañez de Resoba	Id.	Id.	Monte Palacio.	2	2	Id.	1	Id. 30.	100	100	Id.	»	4 id.	4 id.	1 id.	»	12 Robles á Simon Redonde
18.º	Salinas.	Id.	Id.	Coscojos y Mata.	2	»	Id.	»	Id. 13.	115	»	Id.	»	5 id.	»	1 id.	»	»
19.º	Santibañez de Ecla.	Id.	Id.	El Carrascal.	2	»	Id.	»	Id. 22.	1 por vecino.	»	Id.	»	4 id.	»	1 id.	»	»
20.º	Vergaño.	Id.	Id.	Corus y Pradillos.	2	2	Id.	14	Abril 5.	54	54	Id.	7	5 id.	5 id.	1 id.	15 id.	»
21.º	Vañes.	Id.	Id.	Dehesa Allende	4	3	Id.	1 por vecino y 8 para puent.	Marzo 22.	248	124	Id.	35	»	»	»	»	31 para operos del distrito y 4 para puentes.
22.º	Verzosilla.	Id.	Id.	Hoyos Calera etc.	2	»	Id.	»	Id. 12.	1 por vecino.	»	Id.	»	4 id.	»	1 id.	»	»
23.º	Otero de Guardo.	Id.	Id.	Grende etc.	2	»	Id.	15 robles y 15 hayas para Otero, 20 para Valcobaesa y 10 Emeterio Santos.	Id. 29.	2 por vecino.	»	»	30	7 id.	»	»	25 y 15 id.	Al pueblo de Otero 7 robles y 10 hayas, Valcobaesa 10 robles y á Emeterio Santos 6 robles en lugar de los que pide, abonando 25 rs. por los 1.ºs y 15 por los demás.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de la provincia á fin de que los interesados puedan hacer uso de los aprovechamientos que se les conceden; con sujecion á las prevenciones que á continuacion se espresan.

- 1.ª En la corta y estraccion de los productos se observarán las prescripciones dictadas en la circular de este Gobierno inserta en el Boletín oficial de la provincia de 11 de Octubre de 1861.
- 2.ª Inmediatamente darán las municipalidades aviso á este Gobierno de las cantidades que ingresaren en la Depositaria por el cánon que se impone á la leña y pastos de los predios respectivos; con el objeto de dar las órdenes oportunas, á fin de que se inviertan dichos productos en la compra de semillas para en su tiempo hacer la siembra conforme á lo prevenido en la legislación vigente del ramo.
- 3.ª Los ganados de uso propio del pueblo pastarán en los montes desde Noviembre del año actual, hasta fines de Marzo de 1865, respetando los tallares que no tengan la edad de seis años.
- 4.ª Los Ayuntamientos serán responsables de que se cumpla en todas sus partes lo mandado en las anteriores prevenciones.

Palencia 30 de Agosto de 1864.

El Gobernador,
MANUEL UREÑA.

PUEBLOS.	Cobranza de cupo.		Total de ambas.	Municipales.				
	Rs. cént.	Rs. cént.		Rs. cént.	Rs. cént.			
Santa Cecilia del Alcor.	11	28	5	9	16	37	77	58
Santa Cruz de Boedo.	16	76	4	46	21	22	57	»
Santa María de Nava.	41	52	10	5	51	57	126	15
Santervás de la Vega.	10	13	4	65	14	78	78	92
Santillana de Campos.	45	36	15	39	60	75	287	»
Santibañez de Ecla.	17	27	7	89	25	16	154	38
Santibañez de Resoba.	»	76	»	34	1	10	3	50
Santoyo.	83	54	8	92	92	46	135	16
Soto de Cerrato.	8	45	»	83	9	28	»	»
Sotobañado.	251	25	32	91	284	16	377	42
Tabanera de Cerrato.	8	76	3	80	12	56	75	54
Tabanera de Valdavia.	10	99	»	61	11	60	4	88
Támara.	100	28	21	57	121	85	297	99
Tariego.	33	82	6	60	40	42	104	82
Terradillos.	11	74	1	16	12	90	»	»
Torquemada.	287	98	100	29	388	27	1694	75
Torre de los Molinos.	59	29	23	24	82	53	510	92
Torremormojon.	33	50	»	»	33	50	»	»
Triollo.	8	94	»	24	9	18	»	»
Valbuena de Pisuerga.	11	01	2	6	13	7	40	13
Valdecañas.	5	64	2	93	8	57	50	75
Valdeolmillos.	38	81	9	33	48	14	185	79
Valderrábano.	8	48	1	80	10	28	34	12
Valdespina.	19	41	6	98	26	39	53	25
Valoria del Alcor.	23	27	5	54	28	81	76	63
Valle de Cerrato.	26	85	5	30	32	15	67	45
Vañes.	6	36	1	56	7	92	23	13
Vega de Bur.	10	41	2	59	13	»	40	31
Vega de Doña Olimpa.	9	66	2	32	11	98	35	63
Velilla de Guardo.	113	06	6	61	119	67	114	93
Ventosa de Rio-pisuerga.	83	01	18	70	101	71	282	67
Vergaño.	2	26	»	58	2	84	8	75
Vertavillo.	83	48	6	43	89	91	»	»
Verzosilla.	105	95	1	99	107	94	30	48
Villacidaler.	14	91	1	30	16	21	»	»
Villaconancio.	39	63	3	62	43	25	61	42
Villada.	450	24	30	55	480	79	»	»
Villadiezma.	28	73	8	86	37	59	96	63
Villaelles.	18	53	1	95	20	48	30	8
Villafruel.	3	65	»	75	4	40	17	87
Villagimena.	9	15	5	55	14	70	31	86
Villahán de Palenzuela.	51	84	12	60	64	44	239	69
Villaberreros.	59	25	10	16	69	41	126	85
Villalaco.	15	64	»	»	»	»	26	47
Villalcon.	25	16	2	10	27	26	»	»
Villalcazar de Sirga.	37	64	»	»	»	»	169	40
Villalobon.	63	25	13	44	77	19	95	33
Villalba de Guardo.	4	66	2	16	6	82	38	25
Villaluenga.	47	63	13	93	61	56	329	16
Villalumbroso.	62	93	6	3	68	96	»	»
Villamartin de Campos.	40	77	5	4	45	81	92	63
Villamediana.	48	22	»	»	»	»	»	»
Villameriel.	18	29	3	91	22	20	41	54
Villamorco.	6	32	2	87	9	19	56	88
Villamoronta.	42	83	5	87	48	70	63	82
Villanueva de la Cueva.	»	»	»	62	»	»	»	»
Villanuriel de Cerrato.	108	32	22	23	130	55	345	79
Villanueva de Abajo.	10	30	3	25	13	55	61	25
Villanueva de Henares.	12	20	»	99	13	19	43	90
Villanueva del Rebollar.	5	05	1	57	6	62	14	58
Villanuño.	9	45	»	94	10	39	»	»
Villaprovedo.	25	59	6	88	32	47	110	60
Villarén.	78	34	14	86	93	20	221	23
Villarmentero.	8	66	2	26	10	92	33	1
Villarrabé.	11	73	4	10	15	83	75	48
Villarramiel.	1318	16	209	94	1528	10	3525	90
Villasabariego.	10	43	1	65	12	8	26	25
Villasarracín.	77	21	11	59	88	8	206	73
Villasila y Villamelendro.	20	74	2	11	22	85	35	78
Villatoquite.	7	21	»	58	7	79	»	»
Villaturde.	7	1	3	17	10	18	141	37
Villaverdudo.	39	34	9	99	49	33	183	97
Villaviudas.	231	12	13	1	244	13	290	89
Villaumbrales.	82	57	26	91	109	48	517	10
Villelga.	1	90	»	49	2	39	7	35
Villieras.	25	31	5	98	31	29	101	16
Villodre.	3	3	1	25	4	28	98	»
Villodrigo.	50	60	14	89	65	49	216	70
Villoldo.	50	»	19	85	69	85	361	65
Villosilla.	19	19	7	73	26	92	44	92
Villota del Duque.	»	»	»	»	»	»	151	18
Villovieco.	25	17	4	28	29	45	43	92

Palencia 8 de Agosto de 1864.—El Administrador, Leon Nágera de las Alas.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Negociado de 2.ª enseñanza.

Anuncios.

Está vacante en el Instituto de 1.ª clase del Noviciado de Madrid, una cátedra de Latin y Castellano, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo al artículo 208 de la ley de Instrucción pública.

Los aspirantes dirijan sus solicitudes documentadas en el término de tres meses á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta por el conducto que determina el artículo 40 del Reglamento de 1.º de Mayo de 1864.—Madrid 25 de Julio de 1864.—El Director general, Victor Arnau.

Está vacante en el Instituto de 2.ª enseñanza de Valladolid la cátedra de Nociones de Historia natural, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo al artículo 208 de la ley de Instrucción pública.

Los aspirantes dirijan sus solicitudes documentadas en el término de tres meses á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta por el conducto que determina el artículo 40 del Reglamento de 1.º de Mayo de 1864.—Madrid 25 de Julio de 1864.—El Director general, Victor Arnau.

Ha vacado en el Instituto de 2.ª enseñanza de Jerez, una de las cátedras de Latin y Castellano que corresponde proveer por concurso.

Lo que se anuncia para los efectos del artículo 44 del Reglamento de 1.º de Mayo de 1864.—Madrid 11 de Agosto de 1864.—El Director general, Victor Arnau.

Ha vacado en el Instituto provincial de Valencia, la cátedra de Retórica y Poética que corresponde proveer por concurso.

Lo que se anuncia para los efectos del artículo 44 del Reglamento de 1.º de Mayo de 1864.—Madrid 11 de Agosto de 1864.—El Director general, Victor Arnau.

Está vacante en el Instituto de 2.ª enseñanza de Valladolid la cátedra de Psicología, Lógica y Ética, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo al artículo 208 de la ley de Instrucción pública.

Los aspirantes dirijan sus solicitudes documentadas en el término de tres meses á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta por

el conducto que determina el artículo 40 del Reglamento de 1.º de Mayo de 1864.—Madrid 25 de Julio de 1864.—El Director general, Victor Arnau.

Está vacante en el Instituto de 2.ª enseñanza de Granada la cátedra de Latin y Castellano, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo al artículo 208 de la ley de Instrucción pública.

Los aspirantes dirijan sus solicitudes documentadas en el término de tres meses á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta por el conducto que determina el artículo 40 del Reglamento de 1.º de Mayo de 1864.—Madrid 25 de Julio de 1864.—El Director general, Victor Arnau.

Alcaldía Constitucional de Astillero.

Habiendo fallecido en este pueblo de Astillero á las seis de la tarde del día 26 del corriente mes de Agosto, una mujer que segun se dice se llamaba Felipa ignorándose sus apellidos y pueblo de su naturaleza, solo se sabe que era viuda con un hijo, que tiene tambien un hermano cirujano, y que vivia en un pueblo cuatro leguas distante de Herrera de Rio Pisuerga en la provincia de Palencia, siendo de las señas siguientes: edad de 50 á 60 años, estatura regular, cara redonda y llena, color trigueño, pelo negro algo escaso y calvo por ambos laterales, nariz chata, sin notársele cicatriz alguna en la cara; vestia saya de especie de sayal, color pardo; basca ó jubon de percal, color morado y pintas blancas; pañuelo de pillaca con cuadros azules y morados, otro de color de chocolate por la cabeza, medias de algodón azules y zapatillas de cinta negra. Lo que he dispuesto seremita á quien corresponda para que, haciéndolo saber al Sr. Gobernador de Palencia, se inserte en el Boletín oficial de aquella provincia y demás que se crea conveniente, á fin de que pueda llegar á noticia de quien le interese.

Astillero 26 de Agosto de 1864.—José Matias Montero.—Justo R. Olea.

Anuncios particulares.

Del pueblo de Autillo de Campos, se han desmandado dos caballerías de las señas siguientes:

Una yegua de 6 cuartas y media poco mas ó menos, pelo negro, lunares á el lomo, como de 8 años.

Una mula de 7 cuartas poco mas ó menos, mohina, pelo negro, tiene 30 meses.

La persona que sepa su paradero puede dar aviso á su dueño, Victor Tegerina vecino del referido Autillo, el que abonará los gastos que hubiere ocasionado.